

**ESCRITURA**

**2024-09-06-001 P011**

**DONACIÓN**

**OTORGADA            POR:            GOBIERNO            AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO    ILUSTRE    MUNICIPALIDAD    DEL  
CANTÓN DAULE.**

**A FAVOR DE: GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PROVINCIAL DEL GUAYAS.**

**CUANTÍA: INDETERMINADA.**

**DI: DOS COPIAS**

En el cantón Daule, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a **OCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ante mí, Doctora Luisa Buestán Chávez, NOTARIA PÚBLICA PRIMERA DEL CANTÓN DAULE, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura **POR UNA PARTE**; como **DONANTE**, el Doctor **WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**, casado, **ALCALDE DEL CANTÓN DAULE**, en representación del **GOBIERNO            AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO    ILUSTRE    MUNICIPALIDAD    DEL CANTÓN DAULE**, conforme lo justifica con la credencial que se adjunta como habilitante; y, **POR OTRA PARTE**, como **DONATARIO**, **EL            GOBIERNO            AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO    PROVINCIAL    DEL    GUAYAS**, debidamente representado por la señora **MARCELA PAOLA**

**AGUIÑAGA VALLEJO**, divorciada, **PREFECTA DEL GUAYAS**.

Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana, de sesenta y dos y cincuenta y un años de edad, en su orden, Médico y Abogada, respectivamente, domiciliado el donante en la calle Padre Aguirre setecientos tres y Bolívar de este cantón, teléfono número dos siete nueve cinco uno tres cuatro, correo electrónico [secretaria@daule.gob.ec](mailto:secretaria@daule.gob.ec); y, la donataria domiciliada en la avenida Juan Illingworth ciento ocho y avenida Simón Bolívar del cantón Guayaquil, de tránsito por este cantón, teléfono número: dos cinco uno uno seis siete siete, correo electrónico: [info.secretaria@guayas.gob.ec](mailto:info.secretaria@guayas.gob.ec); capaces ante la ley, hábiles para obligarse y contratar, a quienes los conozco por la presentación de las cédulas de ciudadanía y consultas en la página del registro civil cuyos documentos se adjuntan como habilitantes, previa su autorización expresa para incorporar sus certificados digitales de datos de identidad ciudadana, de todo lo cual doy fe; advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueran en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción. Los prenombrados comparecientes me presentan una minuta del tenor siguiente:

**“SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de

Escrituras Pùblicas a su cargo una escritura de **DONACIÓN** que se celebra conforme a las siguientes cláusulas y declaraciones: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen para la suscripción de esta escritura pùblica, por una parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DAULE**, representado por el doctor **Wilson Fidel Cañizares Villamar**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero siete siete uno seis uno cuatro seis, en calidad de Alcalde del cantón Daule, a quien en adelante se denominará simplemente “**EL DONANTE**”; y, por otra parte, el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS**, debidamente representado por la señora **Marcela Paola Aguiñaga Vallejo**, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero ocho nueve nueve cuatro tres seis uno, en su calidad de Prefecta del Guayas, conforme consta en el documento habilitante que se adjunta, a quien en adelante se denominará simplemente “**LA DONATARIA**”.

**SEGUNDA: ANTECEDENTES: DOS.UNO.**- Mediante oficio GPG guion MAV guion DOS MIL VEINTITRÉS guion CERO UNO TRES CERO guion O, de cinco de diciembre de dos mil veintitrés, la Prefecta del Guayas solicitó a esta Ilustre Municipalidad la donación de un terreno para la construcción de otra sede institucional de la Prefectura Ciudadana del Guayas en el cantón Daule, la cual contará con patio de

máquinas, patios de vehículos livianos, oficinas administrativas y operativas, bodega de bienes y archivo, una ventanilla universal de atención al público, un auditorio, salas de capacitación y demás espacios para uso de todos los gobiernos municipales y los guayasenses. **DOS.DOS.**- En la Ficha Registral número seis nueve ocho cero seis, consta la inscripción en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Daule, de la Resolución GADIMCD guion DOS MIL VEINTICUATRO guion CERO OCHO SIETE, de tres de abril de dos mil veinticuatro, donde se aprueba la entrega en calidad de Área Cedida al Municipio (ACM) del solar uno ubicado en la parroquia Satélite La Aurora, del cantón Daule, signado con el código **cero nueve** guion **cero seis** guion **cero dos** guion **seis** guion **dos** guion **ciento cinco** guion **cero cero dos**, con una superficie total de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados. Los linderos registrales son: **Norte**: Eusebio Francisco Mora Almeida, código catastral trece guion noventa y dos guion cero guion cero guion cinco guion uno, con ciento ochenta metros. **Sur**: Vía pública, con ciento setenta y cinco metros veintiún centímetros. **Este**: Con el Estero Sabanilla, con setenta metros cinco centímetros más noventa y ocho metros cuarenta y nueve centímetros, más ochenta metros seis centímetros, más treinta y un metros cuarenta y ocho centímetros. **Oeste**: Calle

pública, con ciento dos metros ochenta y seis centímetros, más cien metros, más setenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros. **ÁREA TOTAL:** cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados. **DOS.TRES.-** Según el memorando GADIMCD guion DGOPM guion DOS MIL VEINTICUATRO guion UNO DOS TRES CUATRO guion M de dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro, no existe proyecto municipal a cargo de la Dirección General de Obras Públicas que afecte total o parcialmente el área sujeta a donación. **DOS.CUATRO.-** Mediante memorando GADIMCD guion DGDOT guion SAC guion DOS MIL VEINTICUATRO guion DOS TRES DOS OCHO guion M de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, el Subdirector de Avalúos y Catastro informó que el polígono del área en consulta recae sobre un predio urbano propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule, con un avalúo del solar de un millón sesenta y ocho mil cuatrocientos noventa y seis dólares con cuarenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **DOS.CINCO.-** En el Memorando GADIMCD guion DGDOT guion SAC guion DOS MIL VEINTICUATRO guion DOS TRES TRES SEIS guion M de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, se señala que el levantamiento planimétrico del predio ha sido rectificado respecto a las coordenadas,

manteniendo la superficie del mismo. **DOS.SEIS.**- Consta el levantamiento planimétrico elaborado por la Subdirección de Avalúos y Catastro, en el que constan los siguientes linderos, medidas y superficie: **LINDEROS SEGÚN LEVANTAMIENTO.**

**Norte:** Lote de Eusebio Mora Almeida, código catastral trece guion noventa y dos guion cero guion cero guion cinco guion uno con ciento ochenta metros. **Sur:** Vía pública con ciento setenta y cinco metros veintiún centímetros. **Este:** Estero Sabanilla con setenta metros cinco centímetros más noventa y ocho metros cuarenta y nueve centímetros más ochenta metros seis centímetros más treinta y un metros cuarenta y ocho centímetros, lo que da un total de doscientos ochenta metros ocho centímetros. **Oeste:** Calle pública con ciento dos metros ochenta y seis centímetros más cien metros más setenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros lo que da un total de doscientos setenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros. **ÁREA TOTAL:** CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS.

**DOS.SIETE.**- Mediante Resolución número CIENTO SESENTA Y NUEVE guion GADIMCD guion VEINTICUATRO, el Ilustre Concejo Municipal del cantón Daule, aprobó la donación del terreno municipal signado con el código catastral número **cero nueve** guion **cero seis** guion **cero dos** guion **seis** guion **dos**

guion **ciento cinco** guion **cero cero dos**, con una superficie total de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados, a favor del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL GUAYAS. **DOS.OCHO**.- El veinticuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, el Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Daule y la Prefecta del Guayas, suscribieron el acuerdo que efectiviza la transferencia de dominio a título gratuito bajo la figura de donación, del inmueble identificado con el código catastral número **cero nueve** guion **cero seis** guion **cero dos** guion **seis** guion **dos** guion **ciento cinco** guion **cero cero dos**, con una superficie total de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve metros cuadrados veintisiete decímetros cuadrados, conforme consta detallado en el artículo uno del referido acuerdo. **TERCERA: DONACIÓN DE TERRENO MUNICIPAL**.- Con los antecedentes expuestos, por medio del presente instrumento jurídico, **EL DONANTE** transfiere en forma gratuita, voluntaria y actual, a favor de **LA DONATARIA**, el solar UNO, ubicado en la Parroquia Urbana Satélite La Aurora, Cantón Daule, Provincia del Guayas, identificado con el código catastral número **cero nueve** guion **cero seis** guion **cero dos** guion **seis** guion **dos** guion **ciento cinco** guion **cero cero dos**, con una superficie total de cuarenta y siete mil cuatrocientos sesenta y nueve metros

cuadrados veintisiete decímetros cuadrados, cuyos linderos y dimensiones son: **Norte:** Lote de Eusebio Mora Almeida, código catastral trece guion noventa y dos guion cero guion cero guion cinco guion uno con ciento ochenta metros. **Sur:** Vía pública con ciento setenta y cinco metros veintiún centímetros. **Este:** Estero Sabanilla con setenta metros cinco centímetros más noventa y ocho metros cuarenta y nueve centímetros más ochenta metros seis centímetros más treinta y un metros cuarenta y ocho centímetros, lo que da un total de doscientos ochenta metros ocho centímetros. **Oeste:** Calle pública con ciento dos metros ochenta y seis centímetros más cien metros más setenta y cinco metros cuarenta y ocho centímetros lo que da un total de doscientos setenta y ocho metros treinta y cuatro centímetros. **ÁREA TOTAL:** CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS VEINTISIETE DECÍMETROS CUADRADOS. El avalúo de la propiedad donada, conforme consta del Certificado de Avalúos Catastrales Urbanos número dos mil veinticuatro guion uno cuatro cinco uno tres de veintiuno de agosto de dos mil veinticuatro, asciende a la suma de **UN MILLÓN SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS DÓLARES CON CUARENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD 1'068.496,40).** **CUARTA: DONACIÓN BAJO CONDICIÓN.** El

Ilustre Concejo Cantonal de Daule, bajo lo estipulado en el artículo mil cuatrocientos diecinueve del Código Civil, establece que la donación se realiza bajo la condición que en el inmueble donado se construya la Sede Satélite del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas. Esta construcción deberá completarse dentro del plazo de dos años, contados a partir de la fecha de inscripción de la presente donación en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule. En caso de incumplimiento de esta condición, la donación se revertirá automáticamente, y el inmueble retornará a la propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule. Para formalizar dicha reversión, será necesaria una resolución aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal de Daule, la cual deberá contener los informes técnicos y legales emitidos por la Dirección General de Desarrollo Humano y Social, la Dirección General de Obras Públicas y la Procuraduría Síndica Municipal del Cantón Daule. Esta resolución deberá ser inscrita en el Registro de la Propiedad y registrada en el catastro urbano del cantón Daule para su plena eficacia legal.

**QUINTA: ACEPTACIÓN.-** La señora Marcela Paola Aguiñaga Vallejo, en su calidad de Prefecta del Guayas y representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, manifiesta su aceptación de la donación, junto con

todos los términos y condiciones establecidos. **SEXTA:**

**SEGUIMIENTO Y CONTROL.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule designa a la Dirección General de Desarrollo Humano y Social como la dependencia encargada de dar seguimiento y cumplimiento a las obligaciones establecidas en este contrato de donación. **SÉPTIMA: SANEAMIENTO.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Ilustre Municipalidad del Cantón Daule declara que el predio objeto del presente instrumento se transfiere saneado, esto es, libre de todo gravamen o limitación alguna de su dominio, posesión o tenencia, en consecuencia, se hace responsable de la evicción o de los vicios redhibitorios que pudieren afectar a los mismos. **OCTAVA: GASTOS E**

**INSCRIPCIÓN.-** Los gastos que demande la celebración de esta escritura, incluyendo la segunda copia inscrita que se entregará en la Procuraduría Síndica Municipal, serán de cuenta del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial del Guayas, quien también está autorizado a inscribir este instrumento público en el Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Daule. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de ley, para la validez y perfeccionamiento de este instrumento. Abogado. Carlos Centeno Chávez, matrícula profesional número cero nueve guion dos mil doce guion quinientos siete, del Foro de Abogados". Hasta aquí el

contenido de la minuta que se transcribe. Los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido, la dejan elevada a Escritura Pública para que surtan los fines legales consiguientes. Se adjuntan los habilitantes de ley. Para el otorgamiento de esta escritura se cumplieron con todos los preceptos legales. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaria la presente escritura de todo lo cual Doy Fe.

**DOCTOR WILSON FIDEL CAÑIZARES VILLAMAR**

C.C.0907716146 C.V. 91051850

RUC: 0960000490001

**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO ILUSTRE MUNICIPALIDAD DEL  
CANTÓN DAULE  
DONANTE**

**MARCELA PAOLA AGUIÑAGA VALLEJO**

C.C.0908994361 C.V. 78243517

RUC: 0960000140001

**PREFECTA DEL GUAYAS y representante legal del  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL  
DEL GUAYAS  
DONATARIO**